

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION CON TENENCIA DE
CARABINEROS.

QUILACO, 20 de marzo del 2019.-

DECRETO N° 1.291.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 01 de mayo de 1988 y sus modificaciones posteriores, particularmente los artículos 4°, 5° y 104 F; el Decreto Alcaldicio N° 5.966 de 29 de diciembre del 2017 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; el Decreto Alcaldicio N° 693 del 13 de Febrero del 2019 que aprueba Contrato "Mantenimiento y Reparación, Vehículos y Maquinarias, Quilaco, Licitación Pública N° 3801-12-LE18"; el Contrato General de Servicio "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria de la Municipalidad de Quilaco" del 1 de febrero del 2019; y el Acuerdo N° 335 del 19 de marzo del 2019 del Concejo Municipal de Quilaco.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Plan Comunal de Seguridad Pública de Quilaco, diagnosticó y priorizó la necesidad de reforzar la presencia de Carabineros de Chile, especialmente en los sectores más alejados del radio urbano y las estadísticas de casos delictuales de los últimos meses, reafirman dicha necesidad.
- 2.- Que existe la necesidad de contribuir con la reparación del vehículo individualizado en la cláusula primera del Convenio de Colaboración, para asegurar el adecuado cumplimiento de lo indicado en el Plan Comunal de Seguridad Pública.
- 3.- La Orden de Trabajo de Taller Mecánico Orlando Silva Rioseco de Fecha 25 de febrero del 2019.

DECRETO.-

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Quilaco y la Tenencia de Carabineros de Quilaco que tiene por finalidad la reparación del vehículo policial N° institucional AP-1703, Marca Nissan, modelo Terrano, año de fabricación 2014, N° de motor YD25433031T, N° de chasis 3N6PD23W2DK067211 por un monto de \$ 1.676.710.-
- 2.- La reparación se efectuará en el Taller Mecánico Orlando Silva Rioseco en virtud del Contrato General de Servicio "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria de la Municipalidad de Quilaco"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL

FBV/MAV/grr
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- D.A.F.
- Archivo.



BERNES TOLOZA LUNA
ALCALDE(S)

CONVENIO DE COLABORACION

I.MUNICIPALIDAD DE QUILACO

Y

TENENCIA DE CARABINEROS DE QUILACO

En Quilaco, a 20 de marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Quilaco, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T . N° 69.172.600-2, representada legalmente por su Alcalde(S) don BERNES TOLOZA LUNA, cédula de identidad N° 15.212.790-1, ambos con domicilio en calle Córdova N° 46 de la comuna de Quilaco, por una parte y por la otra, la Tenencia de Carabineros de Quilaco, representada por su Jefe de Tenencia(S) Sub Oficial Mayor de Carabineros ALEJANDRO REBOLLEDO REBOLLEDO, cédula de identidad N° 11.238.868-0 ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 1280 de la comuna de Quilaco, se ha pactado el siguiente Convenio de Colaboración y exponen:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el art. 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades estable que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública comunal.
- 2.- Que el art. 5° de la Ley 18.695 establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución de otorgar aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Que el art. 104 F inc. 6° de la Ley N° 18.695 establece que las municipalidades, con el objeto de ejecutar los objetivos y metas relacionados con el plan comunal de seguridad pública, que sean de su competencia, deberán llevar a cabo las acciones o medidas que correspondan en forma directa, o bien, a través de convenios celebrados con órganos públicos o privados, los que deberán adjuntarse al respectivo plan.
- 4.- Que el Plan Comunal de Seguridad Pública de Quilaco, diagnosticó y priorizó la necesidad de reforzar la presencia de Carabineros de Chile, especialmente en los sectores más alejados del radio urbano y las estadísticas de casos delictuales de los últimos meses, reafirman dicha necesidad.
- 5.- Que existe la necesidad de contribuir con la Tenencia de Carabineros de Quilaco para asegurar el adecuado cumplimiento de lo indicado en el punto anterior.
- 6.- El presente convenio tendrá por finalidad la reparación del vehículo que se individualizará en la clausula primera y así garantizar el cumplimiento de una de las medidas consagradas en la planificación comunal de seguridad pública, el cual es reforzar la presencia y vigilancia de Carabineros de la Tenencia de Quilaco, particularmente en los sectores rurales de la comuna.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En virtud de este convenio la municipalidad se compromete a reparar el vehículo policial N° institucional AP-1703, Marca Nissan, modelo Terrano, año

de fabricación 2014, N° de motor YD25433031T, N° de chasis 3N6PD23W2DK067211 por un monto de \$ 1.676.710.-

SEGUNDO: La reparación se efectuará en el Taller Mecánico Orlando Silva Rioseco en virtud del Contrato de Suministro suscrito entre la I.Municipalidad de Quilaco y el prestador de los servicios mecánicos.

TERCERO: El pago al prestador del servicio de reparación se imputará en las cuentas 22-04-11 y/o 22-06-002 del Presupuesto Municipal 2019, según corresponda a repuestos y mano de obra.

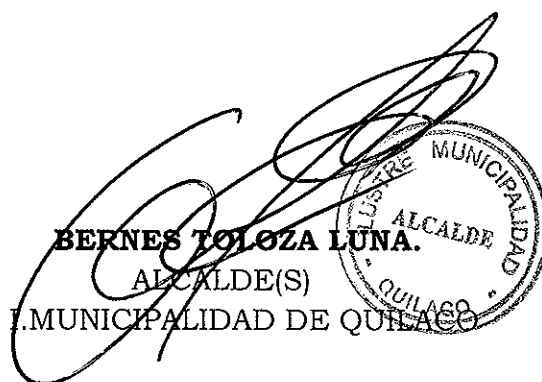
CUARTO: La Tenencia de Carabineros de Quilaco se compromete a reforzar el patrullaje en sectores rurales con el vehículo individualizado precedentemente y/o con otros vehículos de su dotación, con particular dedicación a la prevención de los delitos de abigeato, robo en lugar habitado y no habitado y otros hechos de violencia e incivildades que afectan a los habitantes de los sectores rurales de la comuna según diagnóstico y prioridades del Plan Comunal de Seguridad Pública.

QUINTO: Para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la clausula anterior la Tenencia de Carabineros de Quilaco deberá disponer del recurso humano, material y logístico necesarios.

SEXTO: Para constancia y plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, las partes suscriben cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos ejemplares en poder de la Tenencia de Carabineros de Quilaco.



ALEJANDRO REBOLLEDO R.
C.E.M DE CARABINEROS
JEFE(S) TENENCIA QUILACO



BERNES TOLOZA LUNA.
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE QUILACO